



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**11 de enero de 2023**

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>PROCESO:</b>  | INCIDENTE DE DESACATO                           |
| <b>PARTES:</b>   | JHONNY MARIN CUERO VALENCIA contra ARL POSITIVA |
| <b>RADICADO:</b> | 050013105002 <b>20160111700</b>                 |
| <b>TEMA</b>      | APERTURA INCIDENTE DESACATO                     |

Dentro del incidente de desacato referido, la señora Alexandra Ochoa Almonacid, obrando en calidad de apoderada del representante legal de Positiva Compañía De Seguros S.A. emitió respuesta indicando que se generó la autorización de la práctica de los exámenes de laboratorio hemograma iv, nitrógeno ureico y creatinina en suero u otros fluidos, anestesiología y cirugía reconstructiva múltiple: osteotomías o fijación interna (dispositivos de fijación u osteosíntesis) en fémur tibia y peroné; transferencias musculo tendinosas y entrega de los medicamentos Dexlanzopral®-60 Mg + Adorlan® Tabletetas-25 Mg y Arcoxia®120 Mg Tabletetas (etoricoxib) pendientes de entrega.; y por otro lado, indicó que reembolso el valor de \$121.000 por concepto de cita particular por la especialidad de Ortopedia con la IPS Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul agendada para el 06/12/2022.

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con el señor Jhonny Marín Cuero Valencia para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que, hasta el momento solo lo llamaron para la entrega de los medicamentos, que la orden de cirugía aún se encuentra pendiente de la realización de la misma y que en ningún momento le han reembolsado dineros por concepto alguno.

Teniendo en cuenta que, de la respuesta otorgada por Positiva Compañía De Seguros S.A., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 13 de septiembre de 2016, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR APERTURA** al incidente por desacato en contra de por Positiva Compañía De Seguros S.A. en cabeza del Dr. LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de Gerente Médico de la entidad accionada y su superior jerárquico el Dr. Charles Bayona, en su calidad

de Vicepresidente Técnico, por incumplimiento al fallo de tutela del 13 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término deben rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

**TERCERO:** Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

**CUARTO: COMUNICAR** el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715a4c055bd73cd1ee04b3310703f3a6c5116c457219e38ec21dd981948e72e6**

Documento generado en 11/01/2023 03:38:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**